## 1.- Principales aportaciones a la teoría política liberal de Locke, Montesquieu, Constant y Tocqueville.

Locke (1632-1704) desarrolló sus teorías políticas a la vera del conde de Shaftesbury, conspirando contra Jacobo II. En su ‘*Primer libro sobre el gobierno’*, escrito en contra de la postura del *Tory* Robert Filmer niega la filiación de los reyes de Dios y reivindicó por el contrario el derecho natural del hombre a la libertad.

Locke basó la legitimidad de los gobernantes en el acuerdo o pacto tácito de los individuos que, cediendo parte de sus derechos, aceptaban obedecerles. Partía Locke de la afirmación de la libertad completa del individuo en el estado natural. Sin embargo en tal estado se haya muy inseguro, por lo que los hombres se unen en repúblicas, y se ponen bajo un gobierno, para la preservación de sus propiedades.

Para Locke, el primer derecho natural era el de los hombres sobre su propio cuerpo. De este derecho se derivaba el de propiedad, primero sobre los recursos y luego sobre los bienes producidos. Locke recoge así la idea de los escolásticos y los primeros protestantes de que el poder político se ha constituido entre los hombres para defender su vida y riquezas. Resultaba inaceptable toda invasión indebida al espacio personal y propietario de una persona. A la inversa, el respeto de la propiedad privada se convertía así en uno de los frenos y contrapesos más eficaces contra la opresión política.

Concebía la ley, no como una limitación de las libertades, sino como la condición de la existencia de éstas. “*Donde no hay ley no hay libertad.”*

Dentro del límite legal, las sociedades podían constituirse por la regla de la mayoría; si se buscase la unanimidad no se lograría resolver la misma disputa que se da en el estado natural.

Las leyes necesitan poco tiempo para redactarse y aprobarse, pero hace falta un ejecutivo. El tercer poder no era el judicial, como en Montesquieu, sino el federativo, o poder de declarar y conducir la guerra y la paz; pero este poder no tiene por qué estar en terceras manos. Tres poderes, pues, y dos autoridades.

Vemos aquí el principio de la separación de poderes, sin embargo, aún no estaba expresada esta doctrina cabalmente como se verá con Montesquieu.

La idea de que la división de poderes es esencial para la preservación de las libertades fue difundida por Montesquieu (1689-1755), que supo completar las enseñanzas de Aristóteles y Locke. Además, siguiendo el surco abierto por Maquiavelo se convirtió en uno de los primeros en señalar que la sociedad no se cambia o maneja arbitrariamente, sino que obedece unas ‘leyes’ o regularidades que hay que descubrir y conocer para saber gobernar y legislar.

Sus tres máximas contribuciones a la ciencia política fueron:

1. El efecto del clima sobre las instituciones políticas, destacando en un plano superior la influencia de las leyes, la religión y las máximas de gobierno.
2. Ordenó de manera novedosa las formas de gobierno; distinguiendo en tres tipos:
   1. La monarquía, cuyo principio animador era el honor.
   2. La república, que necesitaba de la virtud.
   3. El despotismo, que se caracterizaba por el temor.
3. Presentó la teoría de la separación de poderes, lo que le permitió distinguir entre gobiernos moderados, bajo los que reina la libertad política, y gobiernos sin límites, bajo los que padece la libertad.

Hay que señalar que para Montesquieu no hay una forma de gobierno absolutamente mejor que otra (aunque prefiere las que preservan la libertad). Las formas de gobierno tenían que ser relativas a la geografía, a la cultura, a la religión, comercio, costumbres... Por fin las leyes siempre venían marcadas por su origen, su historia, y el sistema legal del país en su conjunto.

“*La libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten”.* La libertad sólo se encuentra en los gobiernos moderados, en aquellos en los que no se abusa del poder. *“Para que no se pueda abusar del poder, hace falta que el poder pare el poder.”*

Para describir la Constitución de Inglaterra, Montesquieu partió del esquema de poderes establecido por Locke. Distinguió entre:

* Poder legislativo; aquel por el que el gobernante “*promulga leyes para un momento o para siempre, y corrige y deroga las ya promulgadas.”*
* Poder ejecutivo; “*en las cosas que dependen del derecho de gentes*”, a saber, la defensa y las relaciones con otros Estados.
* Poder judicial; ejercido por quien “*castiga los delitos o resuelve los diferendos entre particulares.”*

Además elogió el sistema de jurado o de juicio por los pares del acusado en Inglaterra; un tribunal *“formado por personas sacadas a suerte, de las cuales el acusado pueda recusar tal número, que los que quedan sean como elegidos por él.”* También destacó la necesidad de que los arrestados lo fueran sólo por un tiempo corto y limitado. En cuanto a los miembros de la Legislatura, *“convenía que, en cada liugar principal, los habitantes eligiesen un representante.”* Tomó como indispensable la creación de una Cámara Alta para que los nobles no se vieran sometidos a las medidas discriminatorias del poder popular.

Los padres de la constitución original de EEUU (Jefferson, Hamilton, Madison) se inspiraron en Locke, Montesquieu y las normas tradicionales del Derecho público inglés.

Constant (1767-1830) en 1819 dio una conferencia en París titulada “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”; tratando de distinguir claramente la democracia unitaria y centralista de la democracia constitucional representativa.

En Constant, la defensa de la autonomía personal adquirió nuevo vigor por influencia del romanticismo que subrayaba el valor de la autenticidad y la espontaneidad de la persona. Los derechos personales para Constant eran absolutamente inviolables e imprescriptibles.

Supo ver que la mera separación y división de poderes no es suficiente para la pervivencia de la libertad individual, premonición confirmada por lo ocurrido en el siglo XX tras la instalación del Estado de Bienestar. Si la totalidad del poder es ilimitada, los poderes divididos no tienen más que coincidir o ponerse de acuerdo en sus fines para que el despotismo vuelva por sus fueros.

Su grupo, los ‘liberales doctrinarios’, consiguió el poder político en Francia tras la revolución de 1830 y la instalación en el trono del rey Luis Felipe de Orleáns, pero murió al año siguiente.

La diferencia entre la libertad de los antiguos y modernos consiste en que:

* Entre los antiguos la libertad *“consistía en ejercer colectivamente pero directamente los elementos de la soberanía en su conjunto...”*  
  Esa participación directa ha inspirado a Taylor. Tal libertad colectiva, dijo por el contrario Constant, era “*compatible con el sometimiento completo del individuo a la autoridad del conjunto.”*
* Entre los modernos la libertad *“es para cada uno el derecho de no estar sometido más que a las leyes. Es para cada uno el derecho a decir su opinión, reunirse.... Sencillamente llenar sus días de la manera más conforme con sus inclinaciones, sus fantasías. En fin, es el derecho de cada uno de influir sobre la administración y el gobierno.*”

La libertad política se convierte entre los modernos en una potestad política por representación.

Es Constant un defensor de la democracia representativa y enemigo de la directa defendida por Rousseau. La necesidad de gobernarse por representación viene de que las sociedades modernas son mucho más numerosas que las pequeñas polis griegas. Pero sobre todo nace de que los modernos no tienen tiempo ni ganas de ocuparse del gobierno directo de la nación.

No es sólo que la actividad privada ocupa la atención de los ciudadanos. Es también que el comercio “*hace más fácil eludir la acción arbitraria de los gobernantes*”.

Constant se niega a renunciar a cualquiera de las dos libertades de los ciudadanos modernos, pero las reducirá al lugar debido en una sociedad comercial. “*no quiero renunciar a la libertad política, [pero] es la libertad civil la que reclamo con otras formas de libertad política.”*

La obra de Tocqueville (1805-1859) nos permite recordar en qué noble medida la Constitución de 1787 había contribuido a alumbrar una sociedad de individuos libres en EEUU. Comprendió plenamente el tipo de soberanía popular establecido en EEUU; hundía sus raíces, no en el organicismo de la ‘voluntad general’ a lo Rousseau, sino en el individualismo de las personas acostumbradas a gobernarse a sí mismas. Pero ‘democracia’ no significaba en EEUU gobierno asambleario, sino igualdad en dignidad y derechos. Así pudo subrayar lo fundamental de la división vertical(municipios, condados, estado) del poder, base y sostén de la división horizontal. “*Al repartir así la autoridad, su acción se vuelve menos irresistible y menos peligrosa, pero no se la destruye.”* Señaló que “*el mayor peligro de las Repúblicas americanas vienen de la omnipotencia de la mayoría”.*

En otros lugares de su tratado destacó dos razones más para que el peligro de la dictadura democrática se conjurase: la religión y los negocios. La religión cristiana sería la más favorable a la igualdad. Los negocios, como el sentimiento de la ambición, contribuían al auto-gobierno individual.

## 3.- Descripción del funcionamiento del libre mercado. Libertades en las que éste se fundamenta o basa.

El libre mercado es un orden espontáneo, semejante al que se da en el lenguaje, en el que se resuelve el problema de la existencia de múltiples aplicaciones alternativas del trabajo y del capital. Se autoregula mediante el mecanismo de los precios, que actúan como expresión de los valores de los diferentes bienes y servicios, que se fijan de acuerdo con la relación existente entre la oferta y la demanda e influyen, a su vez, sobre ambas. De esta manera son las preferencias subjetivas e individuales las que regulan finalmente la producción.

La Escuela Austríaca, o de Viena, ha defendido, por medio de referentes como Von Misses, Hayek o Hazlitt, la ausencia de racionalización o normalización del mercado. El mercado no debe ser ningún diseño sino que es un mecanismo espontáneo que debe ser ajeno a cualquier intervención estatal. Así, son contrarios a las políticas económicas keynesianas y a la intervención estatal.

El papel coercitivo del Estado, es decir, la violencia ejercida o su amenaza, debe estar limitado al máximo, permitiéndose únicamente en aquellos casos en que sea para hacer cumplir la ley y la recaudación de impuestos justa; mínima recaudación posible y gasto eficiente.

Para que exista libre mercado es necesario que se dé el Imperio de la ley, una doctrina liberal y meta-jurídica que nos dice qué normas son genuinas (o qué leyes son leyes “justas”). El imperio de la ley incluye una condición sustantiva: todos somos iguales ante la ley, todos merecemos su igual protección.

Este sistema de mercado se basa en tres máximas del liberalismo:

* Individualismo: El individuo es más importante que el interés común o institucional.
* Igualitarismo: Cada persona cuenta igual.
* Universalismo: La igualdad personal es independiente a su cultura.

Por todo ello, el libre mercado es condición necesaria para la justicia.

## 5.- Derechos constitucionales (o de “ciudadanía”): tipos principales de derechos.

## El liberalismo es un ideal desde el que se defiende la libertad como ausencia de coerción a través de los derechos.

Los derechos son considerados de dos tipos:

Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de [libertad](http://es.wikipedia.org/wiki/Libertad). Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada.

* Personales (vida, seguridad, libre movilidad, privacidad, derecho a trato no degradante...)
* Civiles (expresión, credo (religioso y político), reunión, prensa...)
* Procesales
* Políticos (voto, candidatura, constitución de partido...)

Los derechos políticos son conseguidos por medio de la democracia, que es el medio que se persigue desde el liberalismo para que la justicia prevalezca.

Por su parte, los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de [igualdad](http://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad). Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos. Pueden considerarse como los derechos positivos.

* Económicos (propiedad, huelga, libre sindicación, trabajo, vida digna, vivienda...)
* Sociales (educación básica, cuidados a la infancia y a la maternidad...)

## 7.- ¿Por qué dice Schwartz que en la revolución francesa se enfrentan dos concepciones distintas de la soberanía (o la democracia), la concepción totalitaria y la concepción “limitada” o “compartida”?

En la Asamblea Nacional Constituyente de 1789, formada en los inicios de la revolución francesa a fin de redactar la carta magna francesa se enfrentaron dos facciones;

* Una facción conservadora; apoyada en Montesquieu y la constitución americana. La concepción “limitada”.
  + El Reino ya tenía una Constitución secular y se trataba de reformarla.
  + Limitación del ejercicio arbitrario del poder por una protección legal de los derechos y una clara separación de los poderes.
  + Democracia representativa
* Una facción revolucionaria; apoyada en Rousseau. La concepción “totalitaria”.
  + El pueblo se había proclamado soberano y debía promulgar un texto en el que incluso la Monarquía derivara su preeminencia de la voluntad popular.
  + Pacto social Rousseauniano.
  + Democracia directa

Finalmente en 1791 se aprueba la efímera Constitución que establecía la Monarquía constitucional. Un año después, destituido y encarcelado Luis XVI la Convención suspende esta Constitución y forma una nueva comisión de girondinos presidida por Condorcet. Pero en 1793 la toma del poder por parte de los jacobinos abriría una nueva etapa de conformación constitucional.

## 8.- Define, muy brevemente, la libertad de los antiguos y la libertad de los modernos, según B. Constant. ¿Contra quién escribe Constant su ensayo?

Pregunta 1

## 9.- Ventajas principales del comercio internacional según Adam Smith. ¿Qué relación hay entre el comercio (la extensión del mercado) y la división del trabajo?

Para entender la postura de Adam Smith frente al comercio internacional es necesario hacer primero un esbozo de su comprensión del progreso a nivel general.

Para Smith, como para David Ricardo, el libre intercambio de mercancías tangibles e intangibles mejora la situación de los consumidores; y también el libre intercambio permite aprovechar al máximo los recursos dados de una región, favoreciendo su crecimiento y expansión a lo largo del tiempo. La variedad de bienes que posibilita el comercio le hizo pensar que el más pobre trabajador de una comunidad moderna tuviera su disposición mayor número de ‘servidores’ y gozara de mayores comodidades que *“más que un rey africano, dueño absoluto de la vida y la libertad de diez mil salvajes desnudos.*”

Dio por sabido que *“el consumo es el único fin y objeto de toda producción”*.

Así, la apertura del comercio local al ámbito internacional posibilita una mayor diversidad de bienes y por tanto una mayor libertad.

Señaló que para el mayor aprovechamiento de los recursos un país debe dedicarse a la producción de aquellos bienes en los que un país tiene mayor competitividad. David Ricardo corrigió este pequeño error señalando que todos ganaríamos si cada uno nos concentráramos en la producción que fuéramos *relativamente* más eficaces. (Ejemplo de vino y paños)

Adam Smith, sin embargo, acertó magníficamente en el análisis de los efectos dinamizadores del comercio. El gran factor de progreso de las naciones era la división del trabajo. La conveniencia y beneficio de producir en las grandes cantidades que permite la especialización dependía de si había mercado para ellos; *“La división del trabajo está limitada por la extensión del mercado.”* Y una de las formas de extender el mercado era precisamente abrirlo al comercio internacional.

A todo esto habría que añadir el espoleo que supone para las adormecidas industriales locales la llegada de importaciones más baratas y de mejor calidad, así como la reducción del poder de los monopolios cuando se abre el país al comercio exterior.

Según Schwartz, es indispensable señalar que en realidad no hay ‘comercio internacional’. Las naciones no comercian, sólo los individuos y las compañías.

Schwartz concluye que lo verdaderamente favorable al consumo y al desarrollo es la importación de bienes y servicios; que la inversiones directas traen no sólo capital, sino también innovaciones de gestión y procedimientos; que lo más conveniente para el progreso de un país o una región es liberar su comercio con el mundo entero y no sólo con una zona geográfica de producciones semejantes a la propia.

La diferencia más relevante entre el comportamiento de un comercio local frente al comercio internacional es que en este no se da una ley homogénea; en cada país las regulaciones e intervenciones son diferentes, lo que dificulta la libre transacción.

## 10.- ¿Depende el crecimiento económico sólo de condiciones técnico-materiales (o como diría Marx, del desarrollo de las “fuerzas productivas”) o de algo más?

Si bien el crecimiento de las condiciones técnico-materiales es necesario, en contra de la opinión de Marx, no es suficiente. Adam Smith ya había señalado que el crecimiento de la riqueza de las naciones se explicaba primera y fundamentalmente por la proporción de personas dedicadas al trabajo productivo y por la habilidad y destreza con la que el trabajo se aplicaba. A su vez la productividad del trabajo dependía de la posibilidad de dividir la producción en tareas especializadas y repetitivas, y tal división interactuaba con dos condiciones necesarias:

1. La acumulación de un fondo de bienes de consumo para sostener los trabajadores en el curso de la transformación de bien aún invendidos
2. La extensión del mercado que, cuanto más amplio, más especialización permitía.

Esa concatenación de concausas culminaba con la reducción de los costes, la utilización de dinero y los servicios financieros y el libre comercio internacional. Estos factores se armonizaban gracias al espontáneo funcionamiento del libre mercado.

Toda esta armonización de factores florecía en un marco de lo que él llamaba “justicia”; a cada uno ha de darse lo que le corresponde.

Por mucho que dijera Marx, la aplicación de las máquinas a la producción en masa no habría ocurrido sin previos cambios en las instituciones. Una parte de la apertura institucional se explica por el ‘efecto demostración’ de su éxito como motores de crecimiento.

David Landes ha sabido distinguir dos grandes grupos de condiciones ideales para el crecimiento económico. Por un lado están las condiciones técnico-económicas:

* Gestión e innovación de los instrumentos de producción.
* Transmisión de conocimiento.
* Desarrollo laboral de la gente.
* Fomento de la iniciativa y los emprendedores
* Permitir disfrutar de los frutos del trabajo.

Pero además señaló otras condiciones referidas al contexto político e institucional.

* Seguridad de la propiedad privada.
* Seguridad de la libertad individual.
* Obligación del cumplimiento de contratos.
* Gobierno de leyes.
* Gobierno atento a tomar medidas correctoras.
* Gobierno honrado.
* Impuestos bajos y gasto mínimo y eficiente.
* Movilidad geográfica y social.